

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

### HERENCIA Y EDUCACIÓN

La base de la educación es el conocimiento del niño. Cuanto mejor le conozcamos, mejor podremos educarle; pero este conocimiento no es completo, aunque el niño sea bien estudiado de presente, si no se refiere además á sus antecedentes y sobre todo á sus cualidades heredadas.

De aquí nace la necesidad para el maestro de conocer algo de este principio biológico.

Veamos, pues, qué es la herencia y en qué parte es útil este conocimiento para realizar con fruto la obra de la educación.

La herencia es la ley biológica en virtud de la cual todos los seres dotados de vida *tienden á repetirse* en sus descendientes.

La herencia es como la identidad de la especie.

Este es el concepto que de la herencia da M. Ribot en su interesante tratado de la *Herencia psicológica*.

La ley de herencia ha sido estudiada por éste y otros autores célebres en las funciones fisiológicas de los seres organizados, en los instintos, en las facultades cognitivas (sensitivas y racionales), en las pasiones y en los afectos, en los hábitos, en la historia y hasta en el carácter nacional para inducir sus leyes y descubrir sus misterios; pero después de muchas observaciones y experiencias, de pruebas, contrapruebas y excepciones (cuyo estudio es curioso y ameno), se ha venido á concluir:

1.º La herencia, desde el punto de vista de los hechos, es una ley de la vida (ley biológica), cuya causa es la identidad parcial de los elementos del organismo de los padres y del hijo.

2.º Todo animal hereda *necesariamente* de sus padres los caracteres de la especie (caracteres específicos).

3.º Los padres tienen tendencia á heredar los caracteres psíquicos, generales é individuales, antiguos ó recientemente adquiridos (1).

(1) Ley de la herencia directa é inmediata

4.º Uno de los padres puede ejercer influjo preponderante sobre la constitución mental del hijo.

5.º Los descendientes heredan con frecuencia cualidades de sus antepasados sin parecerse á sus padres (1).

6.º Ciertas cualidades muy notables suelen manifestarse en los descendientes en la misma edad que se manifestaron en sus padres (2).

De estas conclusiones puede hacerse alguna aplicación pedagógica, aunque solamente las dos primeras ofrezcan hasta ahora la universalidad de la verdad científica.

Las conclusiones 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, aunque se refieren á hechos contingentes, se cumplen tan á menudo, que no es posible prescindir de ellas en la obra de la educación.

Por estas conclusiones nos explicaremos fácilmente muchas cualidades de los niños, que podrían ser mal juzgadas sin este conocimiento.

Notaremos á veces malas cualidades en los niños, y quizá seamos severos al apreciarlas, sin considerar que tales cualidades han sido heredadas lo mismo que el color del pelo ó los rasgos de la fisonomía.

¡Cuántas veces atenuáramos el castigo si pensásemos que los niños no pueden llevar toda la responsabilidad de sus actos, no sólo por el estado imperfecto de sus facultades, sino también por consecuencias ineludibles de la ley de herencia!

Pudiendo transmitirse por la herencia las buenas cualidades *adquiridas*, debemos considerar que, cuando contribuimos á formar, por ejemplo, buenos hábitos en un niño, no sólo influimos en un individuo, sino que acaso influimos en muchos de sus descendientes, con lo cual la eficacia de la educación sería de una importancia que no podría sospecharse, si las leyes de la herencia no la hubieran revelado.

(1) Atavismo.

(2) Ley de la herencia en épocas correspondientes.

Bien se advierte en dichas leyes que las cualidades individuales, naturales ó adquiridas, no se transmiten necesariamente, y de esto se deduce:

1.º Que no debemos descuidar la obra de la educación, aunque los antecedentes hereditarios sean favorables, por si la herencia no se cumple.

2.º Que no debemos desesperar de la buena educación de un niño aunque sus antecedentes hereditarios sean desfavorables, porque además de que la herencia no se cumple siempre, las malas cualidades, aunque sean heredadas, se modifican y hasta se anulan por la obra de la educación.

Y 3.º Que es necesario rectificar los medios de educación cuando se observa que la ley de la herencia comienza á cumplirse en un niño respecto á las cualidades individuales de sus progenitores.

Ya se comprende que de ley tan importante como la herencia, es posible hacer otras varias deducciones y obtener más reglas de interés pedagógico, pero tal empresa corresponde á un libro compuesto por persona autorizada, mejor que á un artículo de periódico escrito por un aficionado, que se limita á llamar la atención de sus lectores sobre estas cuestiones de moderna pedagogía.

B.

### Aclaración.

Reproducimos completa la siguiente noticia:

"Durante la suspensión de seis y dos meses impuesta al inspector de Sevilla y directora de la escuela normal de Cádiz, presidente y vocal que fueron de las anuladas oposiciones á escuelas de párvulos, el rectorado de este distrito ha nombrado para sustituirlos á D. Simón Fons y Gil, director de la escuela normal de maestros, y á doña Natalia Muñoz, profesora de la de maestras."

Al publicar esta noticia el día 13 de junio, se omitió, inadvertidamente, las palabras de Sevilla, con lo cual podía creerse que el inspector suspenso era el de Cádiz.

Conste hoy la noticia completa para evitar malas interpretaciones.

**Asociación de maestros de la provincia de Santander.**

**SECCIÓN DE CABUÉRNIGA**

En la sesión celebrada bajo la presidencia de D. Isaac de la Puente en la escuela de niños de Terán el día 17 de este mes, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º, aprobar el acta de la sesión anterior y nota de gastos hechos por el señor tesorero;
- 2.º, consignar la complacencia con que ha sido oída la lectura de la carta de D. Gerardo Rodríguez García, que por conducto del presidente dirige á los compañeros de esta sección;
- 3.º, recomendar á la directiva provincial, tan luego como celebre sesión, gestione ante la Junta provincial de Instrucción pública para que se completen (con carácter de urgencia) los trabajos relativos al escalafón hasta ponerlos al día; y elevar al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública solemne protesta contra la diputación provincial de Santander por el abandono inconcebible en que tiene el pago del aumento gradual de sueldo á los maestros, siendo aquella corporación excelentísima la única que mira con desdén la causa de la instrucción pública aquí en donde los ayuntamientos se muestran hace ya muchos años dóciles á las excitaciones del gobierno, hasta el punto de que hoy nada adeudan por atenciones de primera enseñanza;
- 4.º, elevar asimismo consulta al ministerio de Instrucción pública si hoy que (por consideración al alto concepto moral y social que nuestra misión merece á los legisladores) la patria prescinde del servicio militar de los maestros, deben éstos abandonar su escuela para acudir á los trabajos vecinales de prestación personal en obras municipales á que inconsideradamente les obligan ciertos ayuntamientos;
- 5.º, pedir al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública recabe del de Hacienda (con el fin de evitar abusos escandalosos, que en no pocas ocasiones dan al sueldo del maestro carácter de meramente nominal) se ponga en vigor el real decreto de 31 de diciembre de 1881 referente á las cuotas máximas que deben satisfacer los maestros por todos los conceptos en repartos municipales con arreglo á los sueldos legales de los mismos;
- 6.º, protestar contra las atribuciones que el vigente reglamento de provisión de escuelas concede á las juntas locales para la elección de personal con sueldo inferior á 825 pesetas por ser históricamente aquellas corporaciones (salvo contadísimas excepciones) rémora á todo progreso de la enseñanza, y con tales atribuciones ahora

más que nunca han de unir al magisterio al odioso y repugnante yugo del caciquismo; 7.º, que el tercero de los acuerdos tomados en la sesión anterior y referente á la cuota anual del medio por ciento del haber personal para sufragar gastos de la Asociación se interpretó en el sentido de que aquella cuota no ha de ser periódicamente anual, sino que se recaudará cuando próximos á agotarse los recursos de recaudaciones anteriores se hagan precisos nuevos ingresos; 8.º, interesar al director de *La Voz del Magisterio* para que adopte las medidas conducentes á fin de que en el periódico aparezcan con oportunidad y preferencia á cualquier otro texto, los anuncios referentes á las cuestiones que más afectan á los derechos de los maestros, especialmente los relativos al escalafón, provisión de sus plazas y publicación inmediata de proyectos de escalafón rectificables; 9.º, ratificar el voto de gracias (acordado en la sesión anterior y omitido en el acta correspondiente) para el compañero de Carmona, D. Celestino Delgado, cuya presencia en la sesión de hoy es una nueva prueba del afecto que siente hacia sus compañeros, á la vez que su imposibilidad casi absoluta, una especie de acusación para aquellos que se empeñan en demostrar el aforismo «no es lo mismo predicar que dar trigo»; 10, dar las gracias á los nuevamente asociados; y respecto á quienes nada han dicho, rogar al presidente continúe en su propaganda de atracción; 11, rogar al presidente de esta sección que, si en el término de veinte días no se hace por alguien citación de los presidentes de sección para la elección de entre éstos de presidente de la Asociación provincial, la promueva él á fin de llevar á cabo la constitución definitiva de la Asociación provincial, ó declarar si procede renunciar á tan generosos propósitos.

**Una conferencia.**

La Sociedad Española de Higiene, donde tantos hombres de ciencia figuran, se ha propuesto, con buen acuerdo, interesar en sus benéficos fines á los maestros de primera enseñanza. Al efecto consiguió hace poco tiempo que la distinguida profesora de la escuela normal central de maestras, señorita La Rigada, diese una conferencia en dicha Sociedad, y el martes último, continuando felizmente la obra, consiguió de igual manera que otra profesora no menos distinguida de la misma escuela disertase con brillantez sobre el tema, siempre interesante, de «La higiene en el hogar».

Con palabra fresca y fácil expuso la conferenciante la importancia de la higiene doméstica y la necesidad de que la mujer la conozca por ser la que principalmente ha de practicarla.

Trató con algún interimiento de la efica-

cia de la higiene en la profilaxis, curación y convalecencia de las enfermedades, y siendo imposible agotar el tema, que es vasto de verdad, enunció después los puntos más culminantes del mismo, resultando una especie de programa razonado, germen de múltiples conferencias y origen de copiosas meditaciones.

La numerosa concurrencia premió con sus aplausos la labor científica de la simpática conferenciante.

**Libros de texto.**

Siguen algunos maestros enviando al ministerio de Instrucción pública ejemplares de libros destinados á la enseñanza, para que sean aprobados de texto.

Debemos recordar á los interesados que esa función de aprobar los libros, que siempre correspondió al ministro, previo informe del consejo, es ahora atribución de los rectores, según el ya famoso decreto de 18 de mayo último.

Deben, pues, pedir la aprobación de sus libros al rector; y suponemos que la aprobación de cada uno de ellos no servirá más que para su propio distrito, con lo cual resultará que habrá necesidad de pedir la aprobación en los diez distritos de España, si un libro ha de servir en todas las provincias.

De todas suertes, como falta aún dictar las reglas para cumplir el ya citado decreto de 18 de mayo, y no se sabe qué trámites se impondrán para lograr esa aprobación, creemos procedente aconsejar que se espere á la publicación del anunciado reglamento, antes de pedir aprobación de nuevos libros.

**Distinción honrosa.**

En recompensa de los trabajos científicos hechos durante el eclipse de sol de 23 de mayo pasado, se ha concedido á nuestro director, D. Victoriano F. Ascarza, la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.

**De Madrid.**

Hace varios días dimos minuciosa cuenta de una razonada comunicación en que la junta municipal de primera enseñanza pedía al ministro de Instrucción pública que se respetaran la organización y las atribuciones que ha tenido la junta de Madrid.

El Sr. García Alix no parece dispuesto á tener en cuenta esta petición. Prueba de ello es que ha dispuesto que en cuanto ocurra alguna vacante, dé cuenta de ella al rector, que es quien debe proveerla según el real decreto de 18 de mayo último.

Esa disposición entraña dos cosas igualmente molestas para nuestra junta municipal, que son:

- 1.ª Denegación de las facultades que hasta ahora tenía en la provisión de interinidades y en otras cuestiones.
  - 2.ª Sumisión al rectorado cosa que seguramente ha de molestar á varios vocales.
- Con tal motivo se ha hablado de dimisiones de todos los vocales que pueden hacerlo y de otras varias resoluciones ex remas.

...namos si estos anuncios llegarán a verificarse.  
 Lo que si parece seguro que la cuestión dará algún disgusto al Sr. García Aliz. Es efecto; procurase excitar, como siempre en casos análogos, al alcalde, diciéndole que se trata de mermar sus atribuciones—lo cual es verdad—y que no debe tolerar tal desaire. Y como los alcaldes de la corte suelen tener tanta categoría política como los ministros, son de temer algunas disensiones y resquemores.  
 Allí veremos lo que sale. De todas suertes, hay que convenir en que el Sr. García Aliz resulta poco respetuoso con la ley y con los antecedentes.

**De Santander.**

El maestro de Bárcenamayor, ayuntamiento de los Tojos (Santander), D. José Caballero, cuenta setenta años de edad y vive en compañía de su también anciana esposa.  
 La escuela está dotada con 400 pesetas de sueldo peladito; porque, si bien D. José tiene derecho al percibo de retribuciones, no ha podido, en los muchos años que lleva al frente de su canongía, que se le autorice para percibir nada en aquel concepto directa ni indirectamente. ¡Vaya usted con indirectas al ayuntamiento de los Tojos!  
 En cambio éste es un hacendista de *primo cartello*: ha ideado el medio de moderar las digestiones de aquel par de sibaritas pedagógicos. Con emplumar al maestro 40 pesetas de consumos y hasta *ciento y pico* por otros conceptos en una sola anualidad, está resuelto tan arduo problema.  
 Nada; que el ayuntamiento de los Tojos es de los más regenerados que pueden apeteer Paraiso y compañía.

Carmona es un pueblo del ayuntamiento de Valle de Cabuérniga (santanderino también); y D. Celestino Delgado es el maestro de Carmona.  
 Pues bien; en la reunión que los maestros de Cabuérniga celebraron el día 17 del corriente, el Sr. Delgado quiso que sus compañeros aspirasen el perfume de la siguiente flor regenerativa: la dotación de la escuela es de 625 pesetas; el ayuntamiento, por consentimiento tácito y bilateral, debe entregar al maestro 120 pesetas anuales en concepto de retribuciones, y la corporación municipal se reserva el derecho de repartir esta cantidad entre los niños de Carmona comprendidos en la edad escolar. Claro está que una corporación que conservase la facultad de discurrir á derechas, formaría un censo escolar, obligaría á que los padres mandasen sus niños á las escuelas y se repartiría entre todos esa enorme cantidad de *veinte pesetas*. Pero las autoridades de Valle de Cabuérniga lo entienden de otra manera; para alejar los niños de las escuelas han ideado el siguiente procedimiento: á fin de junio el maestro de Carmona debe pasar al ayuntamiento lista de los niños que han asistido (sólo de los que han asistido) durante el año económico. Las 120 pesetas se recaudan (por iguales partes) de los padres de los niños incluidos en la lista de repartencia, con lo cual se va logrando que, por

librarse de un tributo progresivamente creciente, los padres castigosos de la educación de sus hijos, van retirando á éstos de aquella escuela, y se aproxima el día en que la lista de asistentes ha de reducirse á cero.  
 En la escuela de niñas de Carmona se sigue un procedimiento análogo.  
 ¡Qué gran collar merecen las autoridades de Valle de Cabuérniga por su protección á la ignorancia!

ISAAC DE LA PUENTE.

**Oposiciones á escuelas**

NORMALES

Ayer se hizo pública la calificación del tribunal de oposiciones al profesorado de ciencias. La lista fijada al público en el tablón de edictos de la Universidad es la siguiente:

- 1 D. Victoriano F. Ascarza.
- 2 D. José Hueso Carceller.
- 3 D. Jenaro Calatayud Bonmati.
- 4 D. Esteban Blanco Alcántara.
- 5 D. Casto Blanco Cabeza.
- 6 D. Manuel Fernández Fernández Navamuel.
- 7 D. Miguel Mingarro Echecoin.
- 8 D. Eugenio Casado Mesa.
- 9 D. Joaquín Cerraillo Fonte.
- 10 D. Feliciano Catalán Monroy.
- 11 D. Ricardo Mancho Alastuey.
- 12 D. Emilio Amor Rolán.
- 13 D. Germán Moneo Ruiz.
- 14 D. Jaime Terres Ginard.
- 15 D. Eladio Rodríguez Gallego.
- 16 D. Pedro Fernández García.
- 17 D. Rafael Menéndez Puente.
- 18 D. Celestino Buján Suárez.
- 19 D. Román Emilio González Gómez.
- 20 D. Manuel Peñín Rubio.
- 21 D. José María Vicente López.
- 22 D. Wenceslao San José Seco.
- 23 D. Antonio Díez García.
- 24 D. Fernando Molinero Pérez.
- 25 D. Manuel Fernández Fierro.
- 26 D. José García García.
- 27 D. Juan Mateo de la Monja.
- 28 D. Domingo Hidalgo Bravo.

De los veintinueve opositores que comenzaron las trincas, uno de ellos, el señor Espino Morales, se retiró enfermo del último acto, es decir, del ejercicio de la lección. Todos los que han concluido los actos han sido aprobados.

Hoy sábado, á las dos y media de la tarde, se verificará en sesión pública la adjudicación de plazas.

**Concursos atrasados.**

Todavía hay en el ministerio de Instrucción pública, concursos á escuelas pendientes de resolución desde el año 1893. Al resolver esas añejas incidencias será preciso aplicar tres reglamentos distintos: el de agosto de 1894, vigente para los concursos de 1893 y 1896; el de 11 de diciembre de 1896, para las posteriores á esta fecha, y el de 7 de septiembre pasado, para las últimas. Unos días más y tendremos quizá nuevo reglamento, con lo cual se demuestra que nuestra encantadora administración es capaz de hacer y deshacer cuatro reglamentos

completos y flamantes en menos tiempo del que necesita para resolver un concurso.  
 Reformada la legislación sobre nombramientos y debiendo éstos ser extendidos por los rectores, sabemos que se trabaja en los restos de esos concursos pasados, para remitir á cada distrito universitario aquellos cuyos nombramientos le correspondan.  
 Es un trabajo de verdadera necesidad y que conviene hacer con toda la premura posible.

**ECOS DEL MAGISTERIO**

**¡Alerta, compañeros!**

En el núm. 2.480 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, fecha 13 de Junio, se dice: "que son muchos los maestros que con razones evidentes prueban que la primera condición de preferencia en los concursos de ascenso deben ser el total de años de servicio en propiedad en la enseñanza; pero que también tienen razón los que sostienen lo contrario, es decir, "que los años en la última categoría sea la primera circunstancia favorable. La razón no puede ser más que una, y, por tanto, sobre estas dos tendencias alguno va equivocado.

*Razones de los primeros.*—Todos sabemos que los maestros, después de colocados por oposición, van ascendiendo gradualmente desde la escuela de 825 á la de 1.100, 1.375, 1.500 etc., etc. Desde luego se comprende que el maestro que se halla en mayor categoría puede ascender á la inmediata superior, cada cual en su escala, y desde este punto de vista, demasiada preferencia lleva ya sobre su compañero que está en la clase inferior, pues ni siquiera solicitar puede aquellas plazas, porque la ley sólo le concede la inmediata superior categoría; pero si hay dos maestros colocados por oposición en escuela de igual sueldo, y el uno lleva treinta años de servicio en propiedad en la enseñanza y el otro sólo seis. ¿quién duda que el primero debe ser preferido en el ascenso inmediato, aun cuando el segundo lleve más tiempo en la última categoría? ¿Qué mayor mérito tienen los años de servicio en propiedad en una escuela que en otra? De resultar alguna diferencia entre estos servicios, debieran considerarse de mayor mérito los que han corrido gradualmente toda la escala de sueldos, siempre que estén colocados por oposición en la misma clase de escuela, porque estos profesores han pasado todas las penas del Calvario peleando con alcaldes y personas de poca ilustración, á quien muchas veces ha tenido que doblegarse, porque fiscalizando muy de cerca todos sus actos, encuentra esta clase de gentes faltas muy graves donde sólo existe la mejor buena fe, y siempre metidos en locales ruinosos, sin material de enseñanza y cobrando su reducido sueldo en los tres plazos de tarde, mal y nunca, ha pasado los mejores y más floridos años de su vida, haciendo sacrificios y careciendo, en muchas ocasiones, del sustento necesario para su familia: pues bien, estos profesores llegaron ya á colocarse en mejores condiciones por su constancia en los estudios, pero ahora le dice el joven recién salido de las aulas, que tuvo la suerte de colocarse un año antes por oposición en escuela de igual

categoria: "Tus servicios y todos los trabajos y fatigas que has pasado no valen nada, porque yo, como profesor de pedagogía moderna, soy siempre el primero en todos los ascensos." Efectivamente, es verdad, contesta el maestro encanecido, porque así lo ha dispuesto la odiosa y repugnante condición primera del art. 36. Quisiera que alguien me contestara á estas clarísimas razones. Para saber que cuanto dejo expuesto continúa, por desgracia verdadera realidad, basta con que nos fijemos en las listas que sobre concursos publica la *Gaceta*.

*Lo que sostienen los segundos.*—Dicen que, con el fin de lograr ascensos, han tenido que trasladarse con frecuencia de un punto á otro; que se han colocado antes por oposición, y yo no sé si por esto se crearán que reúnen condiciones de algún mérito extraordinario.

En primer lugar, bien sabemos que todo el que ha podido lograr ascensos, ha procurado trasladarse cuando ha habido nuevo nombramiento; y si no ha solicitado, habrá prestado muchos años de servicio en una población, lo que es igual al que los tiene en la última categoría. El haberse antes colocado por oposición, creo se halla al alcance de todos, que no se le ha de suponer mayor ni menor mérito, porque esto no prueba que haya mejores condiciones de aptitud en unos que en otros, puesto que hay muchos que por falta de recursos sólo han podido actuar muy pocas veces en tales ejercicios, y tenemos hoy muchos maestros injustamente postergados, tanto por razón de los años de servicio, como por la mayor categoría de título.

Sirva, pues, esta manifestación que hacemos para no confundir la ley, en su razonable y justísimo derecho, con una felonía odiosa que hoy constituye la trama del favoritismo, y viendo holados nuestros derechos, protestemos ante el señor ministro y consejo, á fin de que desaparezca del reglamento actual la condición primera del art. 36, ó bien que, al reformarse, se consideren primero el total de años de servicio en propiedad teniendo igual categoría de título.

CEFERINO FÉREZ LABRADOR.

Castillo de Bayuela (Toledo) 15 de Junio de 1900.

## NOCIONES

DE

### LEGISLACIÓN ESCOLAR VIGENTE EN ESPAÑA

por

D. RUFINO BLANCO Y SANCHEZ

Profesor de la asignatura en la Escuela Normal Central de Maestros.

Este folleto es un resumen de Legislación escolar, que comprende hasta las últimas disposiciones publicadas por el Sr. García Alix.

Véndese el ejemplar á 50 céntimos de peseta en las principales librerías y en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Reina, 8, Madrid.

3

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

## Sobre provisión de escuelas.

Felizmente decidido el Sr. García Alix á reformar nuestra caótica y enmarañada legislación de instrucción pública, conviene que desde luego fije su ilustrada atención en la manera de proveerse las escuelas de primera enseñanza de todas clases y grados; cuestión palpitante y que ha sido el tejer y destejer en el ministerio de Fomento.

Ha sido publicado en estos últimos doce años cuatro reglamentos, defectuosos todos, pero que ninguno lo es tanto como el actual. El primero—7 de diciembre de 1868—contiene dos innovaciones trascendentales: la centralización de las oposiciones en los distritos universitarios, y la preferencia de las maestras para las escuelas mixtas.

La primera de dichas novedades, aunque bastante mejor que el sistema antiguo de oposiciones, fué duramente combatida por los periódicos profesionales de provincias y por alguno de la corte. La segunda fué en general considerada como un desatino y contra ella se manifestaron bien pronto gran número de juntas provinciales y locales en respetuosas y razonadas instancias.

Este reglamento, que ligeramente modificado era muy aceptable, fué sustituido por el de 1894, el cual suprimió el sabio y antiguo precepto de los dos turnos; el concurso y la oposición, proveyéndose por este medio únicamente la mitad de las escuelas dotadas con 825 pesetas y las de 2 000, y por concurso único las demás; de donde resultó que todas las vacantes de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, se proveían en maestros que disfrutaban ya igual ó mayor sueldo, quedando de hecho anulado el ascenso.

Introdujo también los concursos semestrales y la preferencia del título entre los aspirantes de igual sueldo, medida que entraña un notable progreso en la instrucción primaria, pero que era demasiado radical; pues si bien debe concederse al título algo más de lo que hoy se concede, creemos suficiente unos tres años por cada grado.

Pero dicho reglamento era demasiado ridículo en lo referente á oposiciones, por lo cual fué derogado con el de 11 de diciembre de 1896, que comenzó las oposiciones solamente para las escuelas de 825 pesetas y para las de 2.000 ó más, como el anterior, estableciendo para las de 1.100, 1.375 y 1.650 un concurso anual de ascenso y otro de traslado, centralizados ambos en la Dirección general. Quitó la prerrogativa del título y dió la preferencia, á todas luces injusta, de los servicios en la mayor categoría en el concurso de ascenso.

La excesiva centralización de que queda hecho mérito en los concursos, como igualmente en los nombramientos de tribunales de oposición, ha hecho poco menos que impracticable este reglamento, como lo prueba el que aún están sin proveer algunas plazas anunciadas en enero de 1897.

Ma, todos los reglamentos nos parecen menos malos si se comparan con el actual.

Con la tendencia, única plausible que en él se descubre, de favorecer el montepío, se perjudican sobremanera los intereses particulares de los maestros y los generales de la enseñanza.

Perjudica á los maestros porque se les cierra casi en absoluto el ascenso, toda vez

que se limita este concurso á una cuarta parte de las escuelas que vacuen, y á la oposición-reválida no pueden concurrir sino en condiciones de notoria inferioridad con los futuros alumnos.

Perjudica á la enseñanza, porque como la mayor parte de las escuelas de oposición están provistas en maestros relativamente jóvenes, á los cuales, en vez de estimularlos con el probable y legítimo mejoramiento de su estado, cosa que no se impide á nadie, se los desprecia y se los aburre, no es de presumir en ellos tanta abnegación, que sólo por el deseo de servir mejor á la patria persistan en el estudio con el mismo afán que si esperasen alguna recompensa. Además, como se dispone un solo concurso cada dos años en cada rectorado, y á estos larguísimo plazos hay que añadir los de solicitudes, publicación de listas, reclamaciones, rectificaciones, elección de plazas, nombramientos y tonas de posesión, habrá escuelas que por necesidad tienen que estar vacantes *dos años y medio*, lo cual nos parece un inconveniente no pequeño.

Desaciertos de gran bulto son también la preferencia de los servicios en la mayor categoría y las facultades concedidas á las juntas locales en la provisión de escuelas por concurso único.

En resumen: creemos que urge la derogación ó reforma del decreto de escuelas normales y reglamento de provisión de escuelas de primera enseñanza, dictando otro más en armonía con los intereses creados, para lo cual apuntaremos las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Se proveerán por concurso único todas las escuelas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas; á voluntad de los ayuntamientos las mixtas, en maestro ó maestra.

2.<sup>a</sup> Las de 825 pesetas se proveerán mitad por traslado y mitad por oposición.

3.<sup>a</sup> Para las dotadas con más de 825 pesetas se establecerán tres turnos iguales: uno de ascenso, otro de traslado y otro de oposición.

4.<sup>a</sup> Los concursos se anunciarán en todos los rectorados en los meses de abril y octubre de cada año, siendo condiciones preferentes para los de traslado y único: 1.<sup>o</sup>, el mayor sueldo disfrutado; 2.<sup>o</sup>, mayor suma de servicios contando tres años más por el título superior y seis por el normal; y para el ascenso el total de servicios en la enseñanza, entre los que disfruten sueldo inmediatamente inferior al de la vacante, dando al título igual valor que en los de traslado y único.

5.<sup>a</sup> Las oposiciones se celebrarán una cada año en todas las capitales de distrito. Los ejercicios serán escritos y prácticos; los primeros no llevarán firma ni señal alguna que revele quién es el autor de ellos, y los segundos tendrán lugar en una escuela pública ante una sección de niños.

ILDEFONSO SALVADOR.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.

—La correspondencia y libranzas diríjanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid

### Sobre la antigüedad absoluta en los concursos.

Dice mi estimado compañero D. Ildefonso Salvador, de Villaseca de la Sagra, en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, núm. 2.381, que la preferencia del tiempo de servicios en la categoría, establecida para los concursos en el art. 36 del vigente reglamento de provisión de escuelas, es notoriamente injusta y por tanto, no debe prevalecer y lo prueba con argumentos axiomáticos, á los cuales añadiría de buen grado: maestros que, teniendo oposiciones aprobadas, obtuvieron el año 69 escuelas elementales de 825 pesetas, y que los ayuntamientos por necesidad, y por falta de recursos otros, dejaron de elevarse á 825, hasta el 1890 que fueron confirmados con dicho sueldo; que cansados de aprobar nuevas oposiciones esperaban tranquilos el día de poder aspirar á las de 1.100, pero vino esa tan mal interpretada palabra de última categoría que se quedaron poco menos que muertos al considerar que otros más noveles, hasta con diez ó más años, les arrancaban las mejores plazas.

Esto, señor ministro, clama al cielo. ¡Haber si V. E., tan ilustrado, borra del reglamento esas dos tan odiosas palabras: última categoría!

Vox populi ipsa est.

JOSÉ GONZÁLEZ SOLÍS.

Cornellana (Asturias).

### Más sobre antigüedad absoluta.

No dudo que hay muchos casos en que maestros jóvenes se anteponen en los concursos á los cargados de años de servicios, y que la antigüedad merece atenciones; ¿pero son iguales todos los servicios? ¿Habrá de atenderse sólo á la antigüedad absoluta, sin parar mientes en si los servicios son buenos ó malos?

Un maestro desempeña por espacio de veinte años escuelas incompletas, y por tener oposiciones aprobadas ó simplemente ejercicios á mejora de sueldo, pasa á escuela de categoría de oposición. ¿Será justo que este maestro sea preferido en absoluto por su antigüedad, desde el primer día, á otros que vienen desempeñando por espacio de seis, ocho ó diez años escuelas de oposición, servidas con general aplauso?

Otro maestro obtuvo escuela de 825 pesetas de sueldo, cuando las oposiciones se hacían en las provincias, y la obtuvo en gracia á la amistad que le unía con un personaje intrigante y revoltoso. El maestro tomó posesión de su plaza, se hizo muñidor elector, tratante en granos, empedernido cazador, todo menos fiel cumplidor de su deber en la escuela. Hoy cuenta veintiséis años de antigüedad en escuela de oposición y justamente con las secretarías de varios pueblos. No ha saludado en muchos años la pedagogía, pero se ha hecho un leguleyo y tiene muchísima gramática parda. ¿Será justo que este maestro por sus treinta y ocho años de servicios vaya ascendiendo de es-

cala en escala dejando postergados á otros maestros más instruidos y sobre todo más celosos, porque lleven algunos años menos de servicios?

La antigüedad absoluta favorece los servicios, buenos ó malos, con perjuicio de los méritos. ¿No podría buscarse un arreglo en que las dos circunstancias se tuvieran en cuenta para los ascensos? De lo contrario pronto ascenderán los más viejos á las escuelas de mayor categoría, convirtiéndolas en asilos de maestros ancianos ó inválidos, sin fuerzas físicas ni entusiasmos para dedicarse á las pesadas tareas de la enseñanza.

No desconocemos que los años de servicios son dignos de tenerse en cuenta; pero no debe de ser circunstancia preferente en absoluto. De darle este valor habría necesidad de obligar á los maestros á hacer ejercicios de examen de tiempo en tiempo para justificar su no abandono, ó sería menester prohibir todo ascenso sin haber llevado tiempo determinado en escuelas de la categoría inferior inmediata. De otro modo, á las escuelas de 2.000 ó más pesetas, en unos cuantos años, no llegarían más que los maestros viejos, cansados de trabajar, y por lo tanto débiles y achacosos.

J. P.

### Un ruego á nuestros lectores

#### Números atrasados.

Necesitando para completar colecciones de EL MAGISTERIO ESPAÑOL algunos ejemplares de números correspondientes al segundo semestre de 1898, agradeceremos á nuestros lectores el envío de los que no necesitan entre los siguientes:

Números.	Fecha.
2.178.....	6 de julio de 1898.
2.179.....	9 id. id.
2.180.....	13 id. id.
2.181.....	16 id. id.
2.182.....	20 id. id.
2.186.....	2 de agosto id.
2.183.....	10 id. id.
2.189.....	13 id. id.
2.190.....	17 id. id.
2.192.....	24 id. id.
2.193.....	27 id. id.
2.194.....	31 id. id.
2.195.....	3 septiembre id.
2.199.....	17 id. id.
2.200.....	21 id. id.
2.201.....	24 id. id.
2.203.....	1 octubre id.
2.204.....	5 id. id.
2.205.....	8 id. id.
2.206.....	12 id. id.
2.207.....	15 id. id.
2.209.....	22 id. id.
2.210.....	26 id. id.
2.211.....	29 id. id.
2.212.....	2 noviembre id.
2.213.....	5 id. id.
2.215.....	12 id. id.
2.219.....	26 id. id.
2.221.....	3 diciembre id.
2.224.....	14 id. id.
2.227.....	24 id. id.

### Propuestas.

#### Distrito de Oviedo.

(Continuación.)

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno de ascenso en la *Gaceta de Madrid* de 8 de abril de 1900 otorgadas con 1.100 pesetas, que son la auxiliaría de la práctica en la normal de Oviedo, y la ídem de la escuela superior de niños de Gijón.

Lorenzo Saldaña Gutiérrez, 825, S., 26, 1, 17, 26, 1, 17; José García Pascual, 825, N., 22, 6, 15, 29, 7, 21. Procede su exclusión por no consignar la declaración exigida por el art. 25 del reglamento.

Manuel Artime Fernández, 825, S., 21, 1, 27, 30, 0, 14; Antolín Barrios Moran, 825, S., 21, 0, 26, 21, 3, 10. Procede su exclusión por no hacer la declaración que previene el artículo 25 del reglamento.

José González Solís, 825, E., 20, 0, 27, 30, 3, 20. Procede su exclusión por no poseer el título superior que se requiere para desempeñar esta plaza.

Eustaquio García Gómez, N., 18, 9, 17, 22, 5, 0; Marcelo Pérez Herrero, N., 18, 5, 22, 19, 3, 15; Isaac de la Puente Barbero, N., 17, 6, 21, 17, 6, 21; Jenaro Fernández de Caro, N., 16, 10, 3, 16, 10, 3; Pascual Atemiz Andina, S., 16, 4, 20, 16, 4, 20, todos con 825 pesetas. Procede su exclusión por no hacer la declaración que determina el art. 25 del reglamento.

Jerónimo Sarmiento, S., 15, 2, 7, 15, 2, 7; Salustiano Hornillos, S., 14, 9, 19, 23, 3, 22; Rogelio Bail López, S., 13, 1, 10, 13, 1, 10; todos con 825 pesetas. Procede su exclusión por no hacer la declaración prevenida en el art. 25 del reglamento.

Pascual Martín Alonso, S., 12, 5, 8, 12, 5, 8; Anastasio Agustín Selsdedos, N., 11, 11, 14, 11, 11, 14; Eduardo Pajares Hernández, S., 11, 10, 17, 11, 10, 17; Atolfo Fernández Villaverde, S., 11, 6, 9, 11, 11, 6, 9; Angel Fernández Suárez, S., 11, 4, 9, 18, 4, 29; Federico Sanz Gómez, S., 11, 3, 13, 25, 11, 13; Diego Saurinena Orosio, S., 11, 3, 12, 11, 3, 12; Severo Valdés González, S., 10, 9, 33, 10, 9, 23; Orenco Campo Atienza, S., 10, 4, 28, 10, 4, 28; Eliseo Sanz y Sanz, N., 9, 7, 13, 17, 8, 16; Francisco M. Ampudia, N., 9, 1, 26, 9, 1, 26; todos con 825 pesetas.

Antonio Murcia Villarreal, S., 8, 3, 6, 8, 3, 6; José del Río Marcos, N., 7, 3, 9, 11, 1, 0; Vicente Camillón Quintana, S., 6, 4, 16, 6, 4, 16; Antolín Mouroy Paz, S., 5, 10, 21, N., 10, 21; Juan Manuel Sánchez, S., 5, 10, 3, 15, 6, 26; Juan Echevarría Eparza, S., 4, 9, 28, 4, 9, 28, todos con 825 pesetas. Procede su exclusión por no hacer la declaración prevenida el art. 25 del reglamento.

Luis Galiano Aférez, N., 4, 8, 29, 4, 8, 29; Antonio Gómez Cánovas, S., 4, 3, 22, 4, 3, 22; Julian Ramos Cuñado, S., 3, 8, 24, 10, 10, 7; todos con 825 pesetas.

NOTA. Han sido eliminados de este concurso, por haber presentado expediente fuera de plazo, D. Ramón Moreno Velasco, D. Cecilio Carriedo y D. Ramón Antonio Pérez de Villamil.

Cuyas listas se publican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento de 7 de septiembre último, para

que los interesados puedan reclamar ante este rectorado, si se consideran perjudicados respecto del lugar que ocupan, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

Oviedo, 8 de junio de 1900.—El rector, Félix de Aramburu.

(*Gaceta del 17 de junio.*)

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno de traslado en la *Gaceta de Madrid* de 8 de abril de 1900, dotadas con 1.075 pesetas, que son la escuela superior de niños de Vega de Rivaiteo.

José Castañón Chavarro, 1.650, N., 6, 6, 0, 19, 1, 26. Procede su exclusión por no fijar el sueldo á que aspira y no resultar con derecho á escuelas superiores.

Ramón Martínez Suárez, 1.375, S., 9, 0, 17, 11, 7, 19. Ramón Puco Sierra, 1.100, N., 4, 7, 29, 37, 3, 27; Andrés Fernández Argüelles, 1.100, S. Declarado con derecho á concursar plazas elementales ó inferiores de 1.250 pesetas por real orden de 13 de junio de 1896.

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno de traslado en la *Gaceta de Madrid* de 8 de abril de 1900, dotadas con 1.375 pesetas, que son la auxiliaría de la escuela práctica de la normal de maestros de Oviedo.

Pedro Navarro Martínez, 1.375, S., 3, 7, 4, 32, 9, 16; Andrés Fernández Argüelles, 1.100, S. Procede su exclusión por no tener derecho á plazas de este sueldo.

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno de traslado en la *Gaceta de Madrid* de 8 de abril de 1900, dotadas con 1.100 pesetas, que son la auxiliaría de la escuela práctica de la normal de maestros de León.

Pedro Navarro Martínez, 1.375, S., 3, 7, 4, 32, 9, 16; Ramón Puco Sierra, 1.100, N., 4, 7, 29, 37, 3, 27; Cecilio Ayuela Montes, 1.100, S., 3, 11, 8, 16, 3, 7; Andrés Fernández Argüelles, 1.100, S. Declarado con derecho á concursar escuelas elementales ó superiores dotadas con 1.250 pesetas por real orden de 13 de junio de 1896.

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno de traslado en la *Gaceta de Madrid* de 8 de abril de 1900, dotadas con 825 pesetas, que son: Tremañes, Ujo, Alija de los Melones, Destriana y Gordoncillo.

Tomás Claro Alba, E., 20, 9, 4, 28, 8, 7; Pascual Martín Alonso, S., 12, 5, 6, 12, 5, 6; José Díez Gutiérrez, S., 11, 7, 18, 19, 11, 18; Severo Valdés González, S., 7, 9, 17, 10, 9, 20; Julián Ramos Cufiada, S., 3, 8, 17, 9, 10, 17; Ricardo Oñoro Villabona, S., 1, 6, 23, 4, 3, 29, todos con 825 pesetas.

Jesús Bárcena Fernández, 625, S., 11, 4, 10, 11, 4, 10. Procede su exclusión por no tener derecho á plazas de este sueldo.

Nota. No ha sido admitido á este concurso, por haber presentado su expediente fuera de plazo, D. Ramón Antonio Pérez Villamil, maestro de Carballo, en la Coruña, el que no acompaña á la instancia hoja de servicios ni otro documento alguno.

Cuyas listas se publican de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 del reglamento de 7 de septiembre último, para que los interesados puedan reclamar ante este rectorado, si se consideran perjudicados respecto del lugar que ocupan, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

Oviedo 8 de junio de 1900.—El rector, Félix de Aramburu.

(*Gaceta del 19 de junio.*)

### Sección bibliográfica.

D. Antonio Balmaña y Ros, caballero de la real orden de Isabel la Católica, maestro de primera enseñanza superior y titular de la Escuela elemental modelo de Espolla, ha publicado recientemente la 19.ª edición de su *Primer libro de lectura manuscrita*. El número notable de ediciones de dicho libro, el haber sido declarado de texto de real orden, y el haber sido premiado con la medalla de bronce en la exposición universal de Barcelona, son datos bastantes para inducir la bondad de la producción; pero si se observan el contenido, el método y los primores de ejecución y estampación, se puede asegurar que el libro del Sr. Balmaña y Ros es uno de los más útiles que pueden ponerse en manos de los niños.

### Variedades.

#### Cuento viejo.

Se examinaba de historia en cierta ocasión, un joven holgazán y poco listo, pero sobrino de un conde muy rico y muy influyente, que á uno de los profesores del tribunal había hecho muy señalados favores, y entre ellos conseguirle plaza sin oposiciones, razón por la que sin duda decidido nuestro hombre á favorecer al chico, al ver que entre las lecciones le tocó en suerte *La toma de Sevilla*, que el muy torpe ignoraba, comprendiendo que era un escándalo enorme que de hecho tan importante no supiese pormenores, hablándole al profesor al oído y *sotto voce* le dijo así:—Compañero, por favor, haga á ese pobre una pregunta sencilla, verá como le responde.

—¿Qué pregunta?

—Una cualquiera, que sea fácil.

—Pues entonces...

(dijo en alto, dirigiéndose al sobrinito del conde) diga usted: al Conquistador de Sevilla, cuyo nombre es Fernando... ¿qué lugar cronológico, ó qué orden entre los demás Fernandos ocupa ó le corresponde? ¿Es primero, quinto, sexto, noveno, trece ó catorce? Con los ojos en el techo oyó la pregunta el joven, y sin saber qué decir, temblando como el sogue contestó:—¡Fernando sietel!

—No, señor.

—¿No?... Pues entonces será Fernando... Fernando...

Al decir esto, fijóse en que el amigo del tío le enseñaba desde el borde de la ancha mesa, tres dedos tan tiesos como garrotos: y al ver el chico de pronto aquellos tres palitroques, exclamó sin vacilar:

—¡San Fernando ciento once!

### LO QUE NO ES DE NATURA... (TARARURAI)

(CUENTO BATURRO)

Rendidos y tronzaus de trabajar á lomo caliente tó el santo día é Dios con una solana que daba miedo, el tío Babil y su chico no paraban de cavar la tierra descargando las jadas entre suspiros roncós que más parecían ronquidos suspirados.

—¡Dios que vida está!—exclama el tío Babil soltando la herramienta y pasándose por la frente la manga de la camisa y el dorso de la mano.

—¡Mala vida, padre!—contestó el chico, un criazón más alto que un trinquete.

—Si nome tuvieran por loco—siguió el tío Babil—estunque ahora mesmamente me echaba á ladrón.

—No lo hará usted bueno, padre—dijo el chico desafiando.

—¿Que no? Ahura mesmo nos vamos á la carretera.

—Pues arrée usted pa alante.

Y los dos labradores, más decididos que todas las cosas, llegaron al camino real, y se sentaron en la cuneta sin decir Jesús.

A poco se oyó el paso de una caballería que se acercaba y la canta del jinete que refunfuñaba una jotica al compás de las herraduras.

—¡Ya has caldo, pájaro!—murmuró el tío Babil; y echándose á la carretera, gritó con muy mal genio: —¡Alto ahí!, ¡la bolsa ú la vida!

—¡Otral!—exclamó el viajero sorprendido y refrenando al macho. Pero conociendo enseguida á los del susto, exclamó:—¡Tomal!, ¡pues si es el tío Babil! ¿Qué tal, tío Babil?

—¡Qué tío Babil ni qué muletas! Nosotros no semos el tío Babil, nosotros semos unos ladrones.

—¿Ladrones? ¿Dende cuándo?

—Dende abura mesmo, usted nos estrena.

—Pues lo que tengáis que icirme, icirmelo andando, porque tengo prisa.

—No hay incomeniente, no, señor; pero tenga usted entendido que éste y yo semos unos ladrones.

—Bueno, ¿y la parienta?

Talcualica. —Talcualica na más?  
 —Na más; tuvo una zangarriana pa San Juan, y ha estau, á saber el tiempo, si se muere ó no se muere... Pero bueno; ¡que no crea usted que es promal ¡que nosotros semos unos ladrones!  
 —Si lo creo, hombre, si lo creo; pero cuéntame cómo ha sido eso.  
 —Pues ¿cómo ha de ser? Siendo. Estábamos el chico y yo entrecavando ahí riba, y de repente le digo: «¡Qué vida éstalo!», y él me dice: «¡Mu malala!», y yo le digo: «¿Quiés juarte que me echo á ladrón?». «Arrée usted padre», me ha dicho el chico; y no ha pasau más.  
 —¡Vaya con el tío Babil! ¿qué van á icir en el pueblo cuando lo sepan?  
 —Miesté, que digan lo que quieran; yo lo que le digo á usted es que basta de conversación, y que nosotros semos unos ladrones.  
 —Pero quién te dice que no? Si tú has echao tus cuentas y ves que te conviene, santo y bueno, ¿á mí qué me importa?  
 —Y tanto que no le importa á usted.  
 —Entonces, tío Babil...  
 —Entonces, tío badajo, ya se me llena á mí el morral de guijas, que con tanto tío Babil por arriba y tío Babil por abajo, me está usted desgastando el nombre, ¿sabusté? Y á más que ya le he dicho que yo no soy el tío Babil, que yo soy un ladrón y éste otro.  
 —Corriente, hombre; pa eso no es menester ponerse como una fuina.  
 —Si no me pongo; pero comprenda usted las cosas...

Luis ROYO VILLANOVA.

### Sección de noticias.

Ha fallecido D. Rufino Galarreta, maestro de primera enseñanza de Lumbreras (Logroño). Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma del finado.

### DE UNIVERSIDADES

Se han publicado las correspondientes reales órdenes disponiendo que se anuncie á concurso la provisión de dos cátedras de ascenso, vacantes en la facultad de farmacia, y tres honoríficas y cuatro de ascenso vacantes en la facultad de ciencias. También se han anunciado una categoría honorífica de término en la facultad de farmacia y dos categorías de ascenso en la facultad de medicina.

### NOMBRAMIENTOS

Ha sido nombrada profesora provisional de la escuela normal de Oviedo D.<sup>a</sup> Teodora Quelmadelos.

### NOTICIAS DEL MINISTERIO

Al Consejo se han remitido los documentos que siguen:  
 —Instancia de D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Aspiarú y otras opositoras á plazas de profesoras de la

sección de labores de escuelas normales solicitando la anulación de las oposiciones y que se ordene antes ó después de dicha anulación la revisión de los ejercicios, programas y labores hechos y exposición al público.

—Idem de D. Salvador de Juan y Ponsoda inspector de Pontevedra, pidiendo abono de haberes y dietas devengadas en visitas de inspección.

—Comunicación del rector central transcribiendo acuerdos de la junta provincial de Madrid que propone que el inspector de Toledo D. Rafael Torromé, sea trasladado á esta corte.

—Idem del rector de Sevilla participando que durante la suspensión de seis meses impuesta al inspector que fué de aquella ciudad D. Antonio Arocha y la de dos meses á la directora de la escuela normal de Cádiz D.<sup>a</sup> Carmen Tapia, nombró para sustituirlos á D. Simón Fons, director de la escuela normal de Sevilla, y á D.<sup>a</sup> Natalia Muñoz, profesora de la de Cádiz.

—Expediente de la visita de inspección llevada á cabo por el inspector de Huesca, D. Enrique Marzo, á las escuelas de Martés y otros pueblos.

**Peticiones.**—D. Domingo de la Puerta y Vila, inspector de Canarias, que le sea de abono el tiempo que media entre la real orden de 23 de octubre de 1897, que le declaró cesante, y la de 23 de mayo de 1899 reponiéndole en su cargo.

—D. Luis Ladrera, maestro suplente de Laba de Labarca (Alava), que por aquél Ayuntamiento se le abone el sueldo íntegro correspondiente al propietario, según promesa explícita de dicho Ayuntamiento al inspector de la provincia.

—D. Prudencio Vidal Jiménez Alcañuel, una inspección de primera enseñanza.

—D. Juan Lladós Benavente, maestro interino de Llavorsí (Lérida), derecho fuera de concurso á escuelas incompletas.

—D. Joaquín Fornas Gil, maestro de Albaida (Valencia), que se declare de texto en las escuelas la obra *Aritmética*, de que es autor.

—D.<sup>a</sup> Dolores Vallés y Ribot, profesora provisional de la escuela normal de Barcelona, que se la nombre en comisión para profesora numeraria, ó en su defecto para supernumeraria y secretaria de la misma escuela.

—D.<sup>a</sup> Felisa Díez Ortega, maestra de Valladolid, rehabilitación en el cargo de profesora de la escuela normal de Badajoz con destino en la de Valladolid.

—El alcalde y vecinos de San Juan (Alicante), que se nombre propietaria de aquella escuela á la maestra interina D.<sup>a</sup> Amalia Planelles Sala.

—D. Joaquín Gálvez Mora, que no se le excluya de las oposiciones á plazas de profesores de la sección de letras de escuelas normales.

—La asociación del magisterio, de Orense, que el Estado pague directamente á los maestros, que se acumule el sueldo á las retribuciones y otras varias cosas.

—D. José Calatayud, rehabilitación para el ejercicio del magisterio público.

—D.<sup>a</sup> Adelaida Ronco Ballar, título administrativo de 1.375 pesetas.

—D. Manuel Lombardero Arruñada, maestro de Taramundi (Oviedo), que se le reconozca el sueldo de 1.100 pesetas desde 31 de diciembre de 1887, para efectos de concursos.

—D. Macario Ortega Garijo, dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio público.

—D.<sup>a</sup> Paula Julve Serret, maestra de Tarragona, que por aquel ayuntamiento se le abone más de 2.000 pesetas que se le adeudan.

—L.<sup>a</sup> Eugenia Barrios Tofiño, maestra de Ajofrín (Toledo); cuatro meses de licencia.

—La junta de la asociación provincial de maestros, de Pontevedra, que se implante la organización corporativa del magisterio.

### Resoluciones.

—Se ha dispuesto: Jubilar á D. Marcelino Sobrón y Perea, maestro de Estarrona (Alava).

—Disponer que se lleve á efecto la suspensión de empleo y sueldo, durante seis meses, de inspector que fué de Sevilla, D. Antonio Arocha, inhabilitándolo perpetuamente para formar parte de tribunales de examen.

—Conceder á D.<sup>a</sup> María de la Concepción Santías, maestra de la Puebla de Trives (Orense), derecho á concursar escuelas completas de niñas é incompletas mixtas dentro de la primera clase.

—Desestimar una instancia de D.<sup>a</sup> Micaela Sendrino Bustillo, maestra de Tórtales de Esgueva (Valladolid), en recurso de alzada contra el rectorado del distrito que le denegó la expedición de un título administrativo de 825 pesetas por haber cambiado de categoría la escuela.

—Jubilar á D.<sup>a</sup> Dolores Suez Monteagudo, maestra de Fuente Albilla (Albacete).

—Considerar á D. Antonio Canalejo y Martín, profesor auxiliar que fué de la escuela normal de Sevilla, comprendido en el párrafo 2.<sup>o</sup> de la 7.<sup>a</sup> disposición transitoria del real decreto de 23 de septiembre de 1893, y concederle derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en escuela normal elemental y cuya provisión no esté anunciada con anterioridad á esta real orden.

—Dando las gracias de real orden á D. Carlos Jiménez Gotal Hudson y de la Mata marqués de Casa Jiménez, por el donativo de colecciones de carteles de lectura, hecho con objeto de que se distribuyan entre las escuelas de Madrid.

—Manifestar al rector de Barcelona que puede nombrar á D.<sup>a</sup> Pilar Fontanilles de Béjar, maestra repatriada, para la escuela de Sarriá, si dicha escuela figura en la relación de vacantes para repatriados.

### NOTICIAS DE PROVINCIAS

#### Distrito de Granada.

Ha solicitado la jubilación el maestro de Haza del Trigo, anejo de Polopos (Granada), D. José González López.

—Por no haber tomado posesión de sus cargos, se han devuelto al ministerio de Instrucción los nombramientos de maestros de Alcalá la Real (Jaén) y Nijar (Almería), expedidos por concurso á favor de D.<sup>a</sup> María Angeles Casademunt y D. Leonardo Ruiz y Ruiz.

#### Distrito de Madrid.

En virtud de renuncia hecha por los nombrados, se han hecho segundos nombramientos de maestros en Robledo de Cherval y auxiliaría de Brihuega, respectivamente, en D.<sup>a</sup> Isidora Espejo y D. Nicolás Antón Bernado.

—Ha incoado expediente de substitución, por imposibilidad física, D.<sup>a</sup> Josefa Petronila Pa-

rietas y Rodríguez, maestra de Caracenilla (Cuenca).

**Distrito de Oviedo.**

Ha incoado expediente de substitución, por imposibilidad física, al maestro de La Plaza (Oviedo), D. Luis García Hedrada.

**Distrito de Salamanca.**

Han incoado expediente de jubilación los maestros de Villar del Buey y Almeida (Zamora), D. Agustín Fuentes y D.ª Angela Pardo.

**Distrito de Santiago.**

Se ha remitido á la superioridad el expediente y proyecto de un edificio para escuelas en Riveira (Coruña).

**Distrito de Valencia.**

Ha dimitido su cargo el vocal de la junta provincial de Castellón, en concepto de padre de familia, D. Francisco Segarra Plá.

—La junta de Castellón ha consultado á la superioridad si para el nombramiento de oficiales de contabilidad de las juntas provinciales, es necesario formular propuestas en terna como se hace para el nombramiento de cajeros.

—El ayuntamiento de Torres Torres ha incoado expediente de reducción de categoría y sueldo de sus escuelas.

**Distrito de Valladolid.**

Se ha remitido á la superioridad el expediente de construcción de edificios escolares en Villalón (Valladolid).

**Distrito de Zaragoza.**

Ha incoado expediente de substitución temporal la maestra de El Rastillo de Cameros (Logroño), D.ª Celestina Hernández Campo.

—El ayuntamiento de Benabarre (Huesca) ha instruido expediente de supresión de la escuela de párvulos que contiene.

—El inspector de Logroño, D. Antonio Andrés, ha consultado si en todo lo referente á visitas de inspección á escuelas y aprobación de itinerarios deben entenderse los inspectores con los rectorados respectivos.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR**

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registrarán todos los papeles recibidos, se consignarán las cartas recibidas y se contestará á las que no van acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

San Lorenzo del Escorial.—M. G.—Se le escribe y reuitem factura y recibo.

Ciudad Real.—E. G.—Se le escribe.

Casas de Cáceres.—K. G.—Ya fué entregado el paquete; se le escribe.

Ateca.—G. P.—Sera servida.

Illecas.—M. Ch.—Reciba carta; los libros están ya encartados para entregarlos al primer aviso; así formen en todo lo demás.

Aguaron.—M. B.—Se había entregado el primer oficio; celeb á su alivio.

Borja.—P. S.—Dos pesetas de reintegro; se envió en cargo.

Selva.—M. C.—No puede ser.

Almaguara.—J. H.—Enviado libro; la carta anterior or en la recibimos.

Pienza.—T. B.—Enviados libros.

Arag.—I. F. M.—Kaperamos indique con claridad la inversión de su giro.

Quisquar.—A. H.—Al fin se escribió.

Badajoz.—G. H.—Se le escribe; no se recibió la primera libranza.

Avila.—P. M.—Su encargo fué despachado en 17 del corriente.

Villaueva y Geltrú.—L. V.—Anotado pago.

Barcelona.—B. A.—Idem id.

Palomares.—P. G. B.—Se remitieron los números.

Don Benito.—J. J. L.—Anotado pago y enviado recibo.

Barcelona de Villacarriedo.—I. S. C.—Queda suscrita.

Zapardiel de la Cañada.—V. A. V.—Se le remitió.

Bernedo.—A. A.—No se sabe más que lo que ya dijimos en el número pasado.

Basauri.—C. V.—Se le contestó.

Novillas.—J. L.—Recomendado; todos esos expedientes van de paso.

Valaga.—R. R.—Se le contestó.

Cornellana.—I. G. S.—Estando que debe acompañar la hoja de servicios.

El Ferrol.—F. B.—No las mereos.

Alajar.—J. V.—Se le servía.

Cieza.—G. L.—El último pago de usted lo hicieron el 10 de marzo de este año, dejaron abonado hasta el 1.º de junio de 1890. Tiene 11.717 habitantes de derecho.

Paras de Villafraña. B. O. y C.—Queda suscrita desde el 1.º julio, el pago en adelantado.

Buquejón.—I. T. T.—Anotado pago.

Villam de Anilla.—A. O.—Queda anotada su suscripción.

Torre de Ujil.—B. M. T.—Deja abonado hasta fin de octubre proximo; los números se le sirven puntualmente.

Veigas.—S. L. A.—Anotada suscripción y enviado recibo.

Villacarrillo.—M. N. V.—Abonada suscripción y enviados números y recibo.

Villabuena.—C. H. R.—Anotado pago y enviado recibo.

Miñarcos.—B. V.—Idem id.

Benavente.—J. I.—Idem id.

Villavieja de Riquelme.—M. R. M.—Anotada suscripción y enviados números.

Tortosa de Esgueva.—Son 10 pesetas y puede el girar un Tratado de expedientes de observación ó un ejemplar de Colección de problemas.

Infesto.—J. M. V. M.—Abonada nueva suscripción y enviado recibo.

Naharro.—P. F. del O.—Idem id.

Quintanar de la Orden.—C. G.—Recomendado.

Malaga.—A. A.—Se le servía.

Alcolea de Cuenca.—K. F.—Se le contestó.

Montenegro de Cameros.—V. M.—Se le contestó.

Villaseca de Uceda.—F. C.—Creo que todos serán confirmados.

Huelma.—N. V.—No se han anunciado todavía, y creemos que no tardarán.

Valdevimbre.—S. M.—Se le escribió.

Prahua.—I. A.—Lo probable es que el próximo concurso no se rija ya por el reglamento de 7 de septiembre.

Narboneta.—E. R.—Le sirve el mismo título si no hay variación de sueldo. La junta provincial debe poner la diligencia del cambio en el título y la local nueva posesión.

San Juan de Mozarrifar.—K. F. G. L.—Se le enviaron facturas.

Lidauca.—P. M. F.—No es posible complacerle.

Benocalyo.—G. P.—Tiene que esperar á cumplir los cinco años en propiedad.

L. du.—A. H. R.—Esta anulado.

Perazancas.—M. B.—Se le escribió.

Villamayor.—D. G.—Recibida libranza; se le escribió.

Noceda.—A. A.—A un censo de 906 habitantes, esto es, menor de 1.000, le corresponde el sueldo de 625 pesetas, no de 750.

Pradolengu.—C. U.—Ya se anunciará fecha y condiciones.

Campillo de Aranda.—J. M. R.—Se le escribió.

Salamanca.—A. F. C.—Gracias por su felicitación y por sus datos.

Sabando.—B. G.—Se le contestó; el mejor medio es la libranza.

Malacinado.—A. U. B.—Se le contestó.

**PERMUTA**

Una maestra de la provincia de Huelva, con 825 pesetas y 300 de retribuciones, desea permutar con otra de las provincias de Sevilla ó Huelva que viva cerca de las capitales. Diríjase á la señora maestra de Alajar (Huelva), D.ª Pastora Villarroja.

**PERMUTA**

Un maestro de la provincia de Huesca con 825 pesetas de sueldo, 350 de retribuciones y 100 para casa, desea permutar con otro de la provincia de Zaragoza, si puede ser próximo á Calatayud ó la capital, ó de la provincia de Teruel, próximo á Alhate del Arzobispo.

Para detalles dirigirse á D. Emilio Fairén, maestro público de Alcolea de Cinca (Huesca)

3-1

**SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLANTICA DE BARCELONA**

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo. Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata. Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas. Una expedición mensual á Canarias.

Seis expediciones anuales á Fernando Póo. 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

**LA MARGARITA EN LOECHES**

Antibiliosa, Antikerpélica, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente. Con esta agua se tiene la Salud á domicilio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente antiparasitaria. Este agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedir prospectos ó instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del municipio reconocido practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún mas abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al publico, la mas rica en sulfato sódico y magnésico, que son los mas poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferrroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades hepáticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas toses recelidas y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

**GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS**

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.